

## Dirección General de Desarrollo Urbano



NOMBRE DEL PROPIETARIO:		******** ******** ***	RUCCION NO. 17072
0.0.0.0.0	DOMICILIO D	EL INMUEBLE	0.0.0.0.0
	DATOS DEL	INMUEBLE	Tara di alia
SUPERFICIE DEL TERRENO	5,380.000 m²	VALOR ESTIMADO	13,988,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	4,820.220 m²	VALOR ESTIMADO	25,860,480.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	0.00
	YAYAYA	VALOR TOTAL ESTIMADO	39,848,480.00
DESTINO DE LA OBRA:		DEMOLICIÓN	TO TO TO TO
CONCEPTO	0.0.0.0.0	DEMOLICIÓN	
NO. DE LIQUIDACION	1956	IMPORTE PAGADO	62,426.00
FECHA O O O O O O	15/12/2017	SANCION	0.00
FECHA DE EXPEDICION	15/12/2017	FECHA DE VENCIM	IIENTO 15/12/2018
OBSERVACIONES:		DATOS DEL PERITO ARQ. MOISES PAEZ SANCHI SAOP/96/12/0112	EZ DESARMON.
ELABORO	by	о.Во.	AUTORIZO
C. NANCY CRUZ CRUZ	ARO MARTHA IPPE	FRAGOSO GUTIERREZ	LIC. LUIS ENDIGUE RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	IEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO		DIRECTOR GENERAL DE DESARBOLLO URBANO
			Torte de la
a presente Licencia de Construcción, es expedida egundo y 115, Fracción V, Incisos d) y í), de la Co Humanos: 122, de la Construcción Politica del Esta	nstitución Política de los Estados	sarrollo Urbano, con fundamento en L'Inidos Mexicanos: 9 de la Ley Ger	neral de Asentamientos

Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 51, 57 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordanamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de los Centros depoblación; 18. 3, Fracción II, 18.6, del Libro Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tialnepantía de Baz, México. De igual forma, se aciara que: presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el immueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros. Segundo. Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero-- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obres o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la impositión de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto--- Esta licencia de Construcción de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto---Al-término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el trular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto-- En basa al Libro decimo octavo de las construcciones, capituio 4º de los perito

**FOLIO** 

2830